

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Agonamientos de la provincia. Año 50 pesetas
 Los demás: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 Trimestre > 2'50 ; > 45 ; > 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 reclamarán en la Subdirección del Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 adm. 99; dond. deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Doce y medio céntimos por cada palabra. A
 original, acompañará un sello móvil de 50 céntimo
 por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capini
 que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 marzo 1924).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL DECRETO

(Conclusión.)

Artículo 31.

Los Vocales del Consejo adscritos a las res-
 pectivas Secciones obtendrán de éstas toda cla-
 se de facilidades para el desempeño de su co-
 metido, y se entenderán con el Vicepresidente
 y los Secretarios de las mismas para cuanto
 corresponda al servicio de oficina de aquéllas,
 obtencion de datos, publicaciones y documen-
 tos y demás actos relacionados con su misión.

Artículo 32.

El Secretario general tendrá las facultades
 generales que, con respecto a todos los elemen-
 tos del Consejo detalle el Reglamento, siendo
 factor intermedio entre el Vicepresidente y los
 Secretarios de las Secciones, y establecerá en
 su oficina un Negociado de registro y asuntos
 generales. Habrá un Vicesecretario general.

Artículo 33.

Las Secciones procederán en sus trabajos bu-
 rocráticos por los procedimientos mas rápidos
 y eficaces de acción y colaboración, utilizando
 los sistemas de fichas en cuantas clasificacio-
 nes y asuntos proceda. Las facultades concedi-
 das por los artículos 20 al 25 de este Real decre-
 to a las Secciones se desarrollarán por su
 personal administrativo en cuantos casos co-
 rresponda, en la forma que determine el Regla-
 mento y dispongan en casos especiales el Vice-
 presidente y Secretarios generales.

Artículo 34.

El Consejo de la Economía Nacional dispo-
 ndrá los orarios, ordinarios y extraordinarios
 de los trabajos administrativos.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 35.

Los cargos de Vicepresidente del Consejo de
 la Economía Nacional, Delegados de Gobierno
 en la negociación de los Convenios comerciales
 Secretario general, Vicesecretario y Secretarios
 de las Secciones tendrán carácter técnico, y los
 nombramientos recaerán en funcionarios públi-
 cos de reconocida y excepcional competencia
 en materia arancelaria de comercio exterior y
 de técnica industrial.

Los servicios de los citados funcionarios en
 el Consejo de la Economía Nacional se retribu-
 irán en concepto de indemnizaciones o gratifi-
 caciones, sujetas como tales al impuesto de
 utilidades correspondiente, percibiendo la dife-
 rencia sobre los sueldos que les correspon-

dan con arreglo a su empleo, categoría y el se en el escalafón a que pertenezcan, necesaria para completar las siguientes retribuciones mensuales máximas: el Vicepresidente, como Jefe de los servicios, y el Subsecretario del Ministerio de Estado, como Presidente de la Comisión negociadora de los Convenios comerciales, 2.000 pesetas; los funcionarios de las escalas técnicas con la categoría de Jefes de Administración, 1.500 pesetas, y los funcionarios de las escalas técnicas con la categoría de Jefes de Negociado, 1.000 pesetas. Estas asignaciones se devengarán desde el momento en que se constituya la Comisión permanente y entre en función el servicio administrativo del Consejo.

Artículo 36.

El personal adscrito al Consejo de la Economía Nacional habrá de estar especializado en las materias referidas en el artículo anterior, y se distribuirá en las Secciones del Consejo en la forma que acuerde la Comisión permanente, a propuesta del Vicepresidente. Todo el elemento oficial del Consejo de referencia, incluso el citado en el artículo que antecede, conservará el servicio activo con todos sus derechos reglamentarios en los Centros de su procedencia, Cuerpos a que pertenezcan y títulos de sus cargos y categorías actuales y futuras. El personal de las Secciones permanecerá afecto al servicio del Consejo, siempre que su competencia haya sido contrastada, aunque se produzcan ascensos reglamentarios en sus escalafones. Los nombramientos que no requieran la firma regia se harán por los Ministerios respectivos, a propuesta en terna de la Comisión permanente, informada por el respectivo Ministerio y aprobada por el Jefe del Gobierno.

Artículo 37.

Las plazas que de los distintos organismos del Estado se destinen a los servicios del Consejo de la Economía Nacional, se imputarán a cubrir el turno de amortización establecido para una de cada cuatro vacantes por el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de octubre de 1923; haciéndose dicha imputación en cada Cuerpo en la categoría y clase respectiva de los funcionarios que se destinen a dichos servicios y en la forma gradual preceptuada por la citada disposición.

Artículo 38.

Con motivo de la supresión de los organismos a que se refiere el artículo 1.º, los servicios no asimilados al Consejo de la Economía Nacional del Centro de Información Comercial del Ministerio de Estado, pasarán a la Sección de Comercio del mismo. Los de igual clase de la Sección de Estudios Arancelarios y Estadísticos de la Dirección general de Aduanas se distribuirán por este centro directivo como mejor corresponda, pasando dicha Sección a denominarse de Aranceles, para la aplicación de éstos en la tramitación de los expedientes

de reclamación económico administrativa, con arreglo a lo prevenido en el artículo 19, cuando se refiere a los obligados informados a la Sección de Aranceles del Consejo.

Artículo 39.

En los próximos presupuestos generales del Estado serán baja los créditos siguientes:

Presidencia.

Sección 1.ª - Capítulo 10, artículo único:

Para la formación del catálogo de Industria y Productores nacionales... 50.000

Estado.

Sección 2.ª - Capítulo 2.º, artículo 2.º: Material del Centro de Información Comercial y Junta del Comercio de Exportación... 25.000

Capítulo 5.º artículo 17: Para organizar y subvencionar misiones comerciales en los Estados del Sur de América... 100.000

Trabajo, Comercio e Industria.

Sección 9.ª - Capítulo 1.º, artículo 3.º: Asesoría técnica de la Subdirección de Comercio... 9.000

Capítulo 8.º, artículo 3.º: Instituto de Comercio e Industria... 200.000

Hacienda.

Sección 10. - Capítulo 1.º, artículo 5.º: Junta de Aranceles y Valoraciones. Dietas de la Comisión permanente... 60.000

Capítulo 2.º, artículo 16: Junta de Aranceles y Valoraciones. Material... 8.000

Sección 11. - Capítulo 16, artículo 1.º: Junta de Aranceles y Valoraciones. Para alquiler de un edificio... 15.000

Capítulo 20, artículo 6.º: Junta de Aranceles y Valoraciones. Impresiones, encuadernaciones, etc. Capítulo 20, artículo 10: Dirección general de Aduanas. - Baja en la dotación de servicios... 80.000

Total... 563.000

Sobre la base de la totalidad de los créditos citados se establecerán en los próximos presupuestos los correspondientes a los conceptos siguientes, cuya propuesta cifrada formulará la Comisión permanente del Consejo.

Consejo de la Economía Nacional: Para la formación e impresión de estadísticas, folletos, Boletín, encuadernaciones y análogos.

Para el servicio de Agregados comerciales en el extranjero y de Agentes y Misiones comerciales.

Para la formación de la Biblioteca y adquisición de revistas y publicaciones.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la Real orden circular publicada en la *Gaceta* de 20 de enero último, con motivo de la consignación en la ley de Presupuestos para el actual año económico de 1923-24, capítulo VI, artículo 4.º, concepto 4.º, de la cantidad de 75.000 pesetas para subvenciones a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio médico-farmacéutico en proporción al número de familias asociadas en cada una de ellas.

Resultando que con el fin de que los beneficios derivados de esa consignación pudieran alcanzar al mayor número de entidades por la dicha Real orden, se dispuso abrir concurso entre las Mutualidades que tuvieran establecido el servicio de referencia, previniéndose en aquélla la documentación que habían de acompañar a sus solicitudes las entidades interesadas, dándose el plazo de un mes para la presentación en este Centro de los documentos acreditativos de su derecho.

Considerando que durante el plazo señalado han acudido numerosas entidades cuyo detalle figura en el extracto del expediente de su razón, y en el que constan en muchas de ellas el carácter de mutualidad obrera que tienen establecido el servicio médico farmacéutico y, por tanto, se hallan comprendidas totalmente en el epígrafe que queda transcrito del vigente presupuesto.

Considerando que asimismo han acudido al concurso varias entidades que, aunque tienen el carácter mutual y recaen sus beneficios en obreros, sin embargo otorgan a sus asociados asistencia médica unida al socorro en metálico para el coste de medicinas, es indudable, por tanto, que con el criterio de generalidad en que este Ministerio se inspiró al publicar la Real orden antes citada, y aunque en definitiva el beneficio que todas perciban sea pequeño dado el número de unas y otras, en cambio aquél se distribuirá con la amplitud deseada.

Considerando, finalmente, que han acudido al concurso varias Sociedades de las cuales unas sólo prestan asistencia médica; otras el socorro en metálico; algunas no falicitan estos servicios; varias no han presentado la documentación exigida; en alguna sólo consta la reciente instalación de los servicios; otras no presentan relación del número de socios, forzoso es que por la carencia de los requisitos fundamentales queden excluidas del reparto, aunque sea de justicia reconocer el recto espíritu que presidió al crear todas y cada una de ellas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien disponer:

1.º Estimar comprendidas en el capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 4.º, del vigente Presupuesto, con derecho a percibir la cantidad propor-

Para gastos de material y correspondencia.
Para gratificaciones o indemnizaciones del personal superior.

Para gratificaciones y servicios extraordinarios del personal auxiliar.

En tanto quedan establecidos estos créditos, los Ministerios de Estado, Hacienda y Trabajo Comercio e Industria transferirán a la Presidencia del Gobierno, uniendo ésta el referente al capítulo 10, artículo único de su Sección, los restantes de cuantos corresponden a los servicios trasladados al Consejo de la Economía Nacional y que han de ser baja en el próximo presupuesto general del Estado. Los Ministerios citados, como los demás que se encontraran en las mismas circunstancias, conservarán en sus gastos y plantillas los haberes que por concepto de sueldo tengan asignados en ellas todos los funcionarios, de cualquier categoría y clase, que pasen a prestar sus servicios al citado Consejo. El presupuesto de personal de la Junta de Aranceles y Valoraciones actual pasará a reunirse con el de la Dirección general de Aduanas en su plantilla general.

Artículo 40.

El Consejo de la Economía Nacional se constituirá tan pronto como estén designados los Vocales representativos y electivos que han de formarle. Entretanto y en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, se constituirá la Comisión permanente, que empezará a actuar acto seguido, tanto en lo que corresponda respecto de la formación total del Consejo, como en toda clase de asuntos relacionados con su misión.

Artículo 41.

La Comisión permanente del Consejo redactará el Reglamento del mismo en el plazo de un mes desde su constitución, para conocimiento del Consejo en pleno en su día y aprobación del Jefe del Gobierno.

Artículo 42.

Los Ministerios de Estado, Hacienda y Trabajo, Comercio e Industria, Junta de Aranceles y Valoraciones e Instituto de Comercio e Industria, harán entrega al Consejo de la Economía Nacional del mobiliario y material a efecto a los servicios que pasan al mismo.

Artículo 43.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente en todas sus partes. La Presidencia del Gobierno dictará las que sean necesarias para la mayor eficacia de este Decreto.

Dado en Palacio a ocho de marzo de mil novecientos veinticuatro. — Alfonso. — El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 11 marzo 1924).

cional a las 75.000 pesetas, a las entidades siguientes:

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Zaragoza, capital. — Socorros Mutuos de San Salvador de Horta. Socios, 33..... | 33'98 |
| Idem, ídem. — Socorros Mutuos de Obreros de la Unión Alcohólica Española. Socios, 90..... | 95'40 |
| Idem, ídem. — Socorros Mutuos del Santo Angel de la Guarda. Socios, 69. | 73'14 |
| Idem, ídem. — Socorros Mutuos de la Azucarera de Aragón. Socios, 66... | 69'90 |
| Idem, ídem. — El Porvenir Mercantil. Socios, 383.,..... | 405'98 |

2.º Que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se expidan los oportunos libramientos a cada uno de los Presidentes de las Sociedades que quedan reseñadas y por las cantidades que así mismo se indican, todo con cargo al vigente presupuesto de este Departamento, capítulo VI, artículo 4.º, concepto 4.º; y

3.º Que se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de todos los interesados.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento, el de las Sociedades interesadas y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1924. — El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Gobernador de la provincia de...
(*Gaceta* 23 marzo 1924)

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia elevada a este Ministerio por el Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, en representación de la Junta de gobierno del mismo y como Presidente de la Comisión ejecutiva de acuerdos de Asambleas de la clase, celebradas en Madrid y Barcelona, solicitando se dicte una disposición en que se decrete desde luego la limitación del número de Procuradores, amortizándose las vacantes que ocurran,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que antes de acordarlo así se oiga, en el término de un mes, a todos los Colegios de Procuradores sobre la conveniencia de tal medida y para que puedan unificarse en la fijación del número de los que hayan de haber en cada uno de ellos, con arreglo a la localidad en que residan y por el orden que se establece en la ley Provisional sobre organización del Poder judicial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1924. El Subsecretario encargado del Ministerio, García-Goyena.

Señor Decano del Colegio de Procuradores de...
(*Gaceta* 26 marzo 1924)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.761.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Navarra interesa la publicación del siguiente anuncio:

D. Daniel Sánchez, Alcalde de Sorauren (V. lle de Ezcabarte, Navarra) solicita la concesión de 0'125 litros por segundo, o sea 7 litros por minuto para el abastecimiento de la villa, cuyo caudal se proyecta aprovechar del manantial Zabaldico-Aldea, enclavado en la presa de Melcelino, próxima al poblado.

Las obras consisten en una pequeña arquería de captación, de donde arranca una tubería forzada de gres, de 0'08 m. de diámetro y 3 m. de longitud, que termina en un depósito de 37'50 metros cúbicos de capacidad. Del depósito arranca la tubería de bajada a la fuente que es de fundición de 0'07 m. de diámetro y 259 m. de longitud.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil los que se consideren perjudicados con este proyecto.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos que se interesan.
Zaragoza, 27 de marzo de 1924.

El General Gobernador civil,
José Sanjurjo y Sacanell

SECCIÓN TERCERA

Núm. 1.758.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 21 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877 aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército y Guardia durante el mes de marzo de 1924, en la forma siguiente:

| | Pesetas. |
|-------------------------|----------|
| Ración de pan | 0'45 |
| Idem de cebada..... | 2 |
| Idem de paja | 0'40 |
| Litro de aceite..... | 2'21 |
| Idem de vino | 0'35 |
| Idem de petróleo | 1 |
| Kilogramo de carne..... | 3'70 |
| Idem de carbón | 0'26 |
| Idem de leña | 0'07 |

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos para su liquidación y abono, en la Comisaría de Guerra de esta provincia, las relaciones con los recibos en copia de los pasaportes, en la forma que previene la Instrucción de 9 de agosto de 1877, procurando hacerse con la mayor urgencia, para evitar expire el plazo que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza, veinticinco de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Vicepresidente, Patricio Borobio.—Por acuerdo de la Comisión: el Secretario, Pascual Sierra. El Jefe administrativo, Antonio Alonso.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.738.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Mariano Arruga, la instalación y funcionamiento de un taller y dos motores eléctricos en la plaza del Pilar, número 11, con destino a su industria de carpintería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1924.—El Alcalde, Juan Fabiani.

Núm. 1.740.

Habiendo solicitado D. Pedro Hernández la instalación y funcionamiento de cinco motores eléctricos en el calle de Palomar, núm. 4, duplicado, con destino a su industria de cortes aparados, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1924.—El Alcalde, Juan Fabiani.

Núm. 1.718.

Ayuntamiento de la S. B. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo.

D. Felipe Duplá Balier, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de Jorge Vicente Barrera, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hermano Miguel Vicente Barrera, mozo del reemplazo de 1921, por haberse ausentado aquél del domicilio paterno hace más de 10 años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y cinco en relación con el ochenta y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Jorge Vicente Barrera.

Cuando se ausentó tenía de edad 13 años, estatura pequeña, color sano, pelo negro, boca

regular, barba pequeña. Señas particulares ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje de pana, alpargata negra y boína.

Zaragoza, 25 de marzo de 1924.—El Presidente, Felipe Duplá.

* * *

Núm. 1.719.

Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo.

D. Felipe Duplá Balier, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de Antonio Ausejo Argós, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Martín Ausejo Odiña, mozo del reemplazo de 1924, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de 10 años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y cinco en relación con el ochenta y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Antonio Ausejo Argós.

Cuando desapareció tenía de edad 22 años, estatura regular, color algo moreno, pelo negro, boca regular, barba poblada. Señas particulares ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Pantalón y chaleco de pana a cuadros, alpargata banca, boína y blusa rayada.

Zaragoza, 25 de marzo de 1924.—El Presidente, Felipe Duplá.

* * *

Núm. 1.720.

Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo.

D. Felipe Duplá Balier, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de José Pérez Miguel, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Nicolás Pérez Álvarez, mozo del reemplazo de 1921, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de 10 años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y cinco en relación con el ochenta y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de José Pérez Miguel.

Cuando desapareció tenía de edad 45 años, estatura regular, color bajo, pelo gris, boca sin dentadura, barba gris. Señas particulares:

cicatriz de dos centímetros, horizontal en la mitad externa de la ceja derecha y lunar castaño en la mejilla derecha, cara arrugada.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje de pana color pasa, boína y alpargata negra.

Zaragoza, 25 de marzo de 1924. — El Presidente, Felipe Duplá.

Núm. 1.585.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Contribución Urbana — Año de 1921-22.

D. José M.^a Zavala y Beotas, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta capital;

Certifico: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruído contra varios deudores por el concepto expresado, se ha dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en este procedimiento, por el concepto de Urbana y en los plazos que al efecto se les concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de sus bienes, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas o que se designen al efecto:

(Conclaston).

- 452 Josefa Alloza, id., id., 212.
 453 Juan A. Palomar, id., id., 31 al 31, d.
 454 Juan Pérez, id., id., 51.
 455 Julio García, id. id., s. n.
 456 Leandro y S. Nogueras, id., id., 79.
 457 Liborio Bueno, id., id., 141.
 458 Marcelino Aisa, id., id., 140.
 459 Mariano Gil, id., id., 130.
 460 Mariano Marqués, id., id., 116.
 461 Martín Gracia, id., id., s. n.
 462 Miguel Sánchez, id., id., 155.
 463 Nicolás Negre, id., id., s. n.
 464 Pablo Bordonaba, id., id., 169.
 465 Pascuala López, id., id., 20.
 466 Pedro Fernández, id., id., 199.
 467 Pedro Marcén, id., San Juan, s. n.
 468 Sociedad E. Papelera, id., id., 33 al 38, d.
 469 Santiago Clavería, id., 169.
 470 Serafina Gracia, id., id., s. n.
 471 Silverio Pascual, id., id., 172.
 472 Valero Negre, id., id., 86.
 473 Agustina Corral, id., San Blas, 2, Villamayor.
 474 Agustina Pérez, id., Paso, 130 y 132, id.
 475 Alejandro Izquierdo, id., Efesa, s. n., id.
 476 Andresa Latorre, id., San Gregorio, 10 id.
 477 Angel López, id., Buen Aire, 16, id.
 478 Antonio Bergua, id., Eras, 5, id.
 479 Antonio Medalón, id., Balsa, 14, id.
 480 Antonia Sacocia, id., San Blas, 7, id.
 481 Antonia Castañer, id., Paso, 66, id.
 482 Benito Mendigoray, id., Afueras, s. n., id.
 484 Pablo Gracia, id., Virgen, 23, id.
 485 Bruno Falcés, id., Paso, 107, id.
 486 Carolina Teruel, id., Rosa, 4, id.
 487 Carlos Gracia, id., Paso, 72, id.
 488 Casimiro Abad, id., A. Iglesia, 18, id.
 489 Cayetano Aráiz, id., Virgen, 12, id.
 490 Celestino Alamán, id., Paso, 26, id.
 491 Cesáreo Cajal, id., Afueras, s. n., id.
 492 Cesáreo Fernando, id., San Pedro, 8, id.
 493 Cesáreo Gracia, id., Posada, 2, id.
 494 Conde Torre florida, id., Afueras, s. n., id.
 495 Constantino Gutiérrez, id., Eras, 1 y 2, id.
 496 Cipriano Pozuel, id., Santuario, 9, id.
 497 Clemente Lostao, id., San Blas, 15, id.
 498 Cristóbal Blanco, id., A. Iglesia, 33, d., id.
 499 Dámaso Hernando, id., San Pedro, 7, id.
 500 Esteban Ballarín, id., Cuevas, s. n. id.
 501 Esteban Fernando, id., Carnecería, 5, id.
 502 Emilio Ferrando, id., B Iglesia, 13, id.
 503 Eugenio Lozano, id., Macelo, 2, d., id.
 504 Felipe Carreras, id., Afueras, s. n., id.
 505 Felipe Casamayor, id., Paso, 112, id.
 506 Felipa Gracia, id., Luna, 2, id.
 507 Félix Brosed, id., San Blas, 33, id.
 508 Felix Sanjuán, id., Virgen, 27, id.
 509 Fernando Aráiz L., id., Paso, 9, id.
 510 Fernando Aráiz M., id., Virgen, 1, id.
 511 Fidel Latorre, id., Villamayor, s. n., id.
 512 Francisca Santiago, id., Virgen, 17, id.
 513 Gregorio Fernando, id., Paso, 47, id.
 514 Gregorio López, id., Buen Aire, 63, id.
 515 Herederos de Francisco Larcada, id., Carnecería, 8, id.
 516 Isidora Sacacia, id., Balsa, 6, id.
 517 Isidro Benavente, id., Salitrería, 4, id.
 518 Joaquín Sierra, id., Paso, s. n., id.
 519 Joaquín M. Alcibar, id., Saso, s. n., id.
 520 Jorge Pisa, id., Virgen, 35, id.
 521 José Pisa, id., Virgen, 35, id.
 522 Josefa Blanco, id., A. Iglesia, 17, id.
 523 Josefa Brosed, id., San Blas, 35, id.
 524 Juan A. Palomar, id., Paso, 13 y 15, id.
 525 Juana Gracia, id., A. Iglesia, 17, id.
 526 Juliana Secanillas, id., San Blas, 23, id.
 527 Julio Benédicto, id., Balsa, 3, id.
 528 Lorenzo Lostao, id., Afueras, s. n., id.
 529 Lorenzo Vidal, id., Villamayor, s. n.
 530 Manuel Mayoral, id., Afueras, s. n., id.
 531 Manuel Pinilla, id., Rosa, 1, d., id.
 532 Manuela Murillo, San Gregorio, 11, id.
 533 María Lecha, id., Cuevas, s. n., id.
 534 María Larrea, id., Paso, 122, id.
 535 María Nasarre, id., Paso, 122, id.
 536 Mariano Abad, id., Afueras, s. n., id.
 537 Mariano Aladrén, id., Afueras, s. n., id.
 538 Mariano Fernando, id., San Gregorio, 5, id.
 539 Mariano Murillo, id., A. Iglesia, 9, id.
 540 Mariano Sacacia, id., Paso, 81, id.
 541 Mateo Fernando, id., Paso, 134, id.
 542 Matías Lacarte, id., Cuevas, 4, id.
 543 Matías Medalón, id., Balsa, 14, Villamayor.
 544 Modesto Fernando, id., Paso, s. n., id.
 545 Miguel Esteban, id., Cuevas, s. n., id.
 546 Narciso Lostao, id., Villamayor, s. n.
 547 Nicasio Medina, id., Saso, s. n., Villamayor.
 548 Nicolás Casamayor, id., Eras, 9, id.
 549 Nicolás Catalán, id., Afueras, s. n., id.

- 550 Pedro Latorre, íd., Salitrería, 1, íd.
 551 Pedro Mínguez, íd., Cuevas, s. n. íd.
 552 Pedro Sancho, íd., Realengo, s. n., íd.
 553 Pedro Secanilla, íd., Paso, 32, íd.
 554 Raimundo García, íd., Virgen, 11, íd.
 555 Raimundo Lacoma, íd., Efera, s. n., íd.
 556 Ramón Corral, íd., Saso, s. n., íd.
 557 Ramón Turón, íd., Soledad, 3, íd.
 558 Ricardo García, íd., B. Iglesia, 11, íd.
 559 Santiago Roche, íd., Santuario, 14, íd.
 560 Santiago Sobradiel, íd., Afueras, s. n., íd.
 561 Santos Asensio, íd., Paso, 45, íd.
 562 Saturnino Blanco, íd., Paso, 44, íd.
 563 Tomás Gracia, íd., Virgen, 24, íd.
 565 Tomás Mayoral, íd., Baja y Alta, 2, íd.
 566 Tomasa Domeque, íd., Carnecería, 8, íd.
 567 Valero Castebriano, íd., Soledad, 5, íd.
 568 Venancio Mayoral, íd., A. Iglesia, 12, íd.
 569 Victoria Sesma, íd., Paso, 94, íd.
 570 V.ª de Matías Murillo, íd., Afueras, s. n., íd.

Lo que pongo en conocimiento de los expresados deudores, requiriéndoles al mismo tiempo, para que en el plazo de tres días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, en las oficinas de la Recaudación, calle de San Lorenzo, núm 22, principal, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Zaragoza, a 15 de marzo de 1924. — El Recaudador, José M. Zavala.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 133.

Castiliscar.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento municipal de Castiliscar en el 4.º trimestre de 1923.

Sesión extraordinaria del día 2 de octubre. Se constituyó el nuevo Ayuntamiento con arreglo al Real decreto de 30 de septiembre último, con los señores Vocales de la Junta municipal, siendo elegidos otros nuevos para este cargo, procediendo seguidamente el examen de documentación y con preferencia la de Contabilidad.

Sesión extraordinaria del día 3 de octubre. Se nombraron las comisiones para el mejor desempeño de los negocios del Ayuntamiento, señalándose para la celebración de sesiones ordinarias los domingos a las siete de la mañana.

Sesión ordinaria del día 7 de octubre. — Se acordó dictar un bando sobre matanza de cerdos, y autorizar al Sr. Alcalde para dedicar 50 pesetas a gastos de las próximas fiestas públicas.

Sesión ordinaria del día 14 de octubre. — Se aprobó el extracto de sesiones del trimestre anterior. Se acordó modificar en parte el contrato con la empresa suministradora de fluido eléctrico para el alumbrado aumentando el importe de una nueva luz y pago de dos que, habiéndose instaladas, no venía cobrándose por ellas. Se aprobó la cuenta de 30 pesetas por gastos en las últimas fiestas y se dispuso llenar

de agua la balsa del pueblo, por escasear para abrevadero de ganados.

Sesión ordinaria del día 21 de octubre. — Se aprobó y prestó conformidad al extracto de cuenta del Agente del primer semestre actual ejercicio. Se acordó pagar el primer plazo de 900 pesetas por el nuevo reloj recientemente instalado y recoger las cuentas de gastos para su colocación.

Sesión ordinaria del día 28 de octubre. — Se examinó y aprobó la cuenta municipal del segundo semestre del ejercicio corriente para su remisión a la Superioridad.

Sesión extraordinaria del día 1.º de noviembre. — Se acordó requerir al vecino Timoteo Fanlo Oruj, para que cese en las obras de un corral que construye en terreno público y que demuela lo edificado. Se acordó librar el pago en suspenso de 374 pesetas necesarias para arreglo del tejado de la torre parroquial que amenazaba ruina, sin lo cual no podía instalarse el nuevo reloj, cuya cantidad se datará en fin en el próximo presupuesto por no haber consignación suficiente en el actual y hallarse prohibidas las transferencias de créditos.

Sesión ordinaria del día 4 de noviembre. Sin asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 11 de noviembre. Se aprobó la cuenta de 18'50 pesetas por material de secretaría y la de 41'50 pesetas por colocación de cristales en las ventanas de las Escuelas públicas municipales; se acordó publicar un bando para que los llevadores de terrenos en los montes del Estado presentaran renunciaciones y se indicó a la Comisión de Hacienda formule el presupuesto ordinario para 1924 a 25.

Sesión extraordinaria del día 13 de noviembre. — Se aprobaron y finiquitaron las cuentas del Recaudador municipal D. Cirilo Ezquerro, de parte de ejercicio de 1920 a 21, 21 al 22 y 22 al 23.

Sesión ordinaria del día 18 de noviembre. Se aprobó el presupuesto ordinario de 1924-25.

Sesión ordinaria del día 25 de noviembre. Se acordó que un individuo pase a la capital de provincia para adquirir estampillado con que reintegrar documentación municipal atrasada, lo cual es urgente para evitar la responsabilidad establecida por el Real decreto de 26 de octubre último y R. O. de 14 del corriente.

Sesión ordinaria del día 2 de diciembre. — Sin asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 9 de diciembre. — Se acordó que del capítulo de imprevistos, se paguen al Sr. Secretario del Ayuntamiento 75 pesetas, por gastos de un viaje a Zaragoza para gestionar asuntos municipales y la adquisición de mil pesetas estampillado para reintegro de documentación municipal atrasada.

Sesión ordinaria del día 16 de diciembre. — Sin asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 23 de diciembre. — Se acordó nombrar interinamente a D. Valentín Munuzabal, Farmacéutico titular de Sádaba para desempeñar la titular de este pueblo por hallarse vacante.

Sesión ordinaria del día 30 de diciembre.— Se aprobó la adjudicación de arriendo del Macelo público para el año 1924, a D. Avelino Aspa Castro y D. Mariano Arilla Aguas de esta veindad y constitución de fianza.

Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 5 de octubre.— Se constituyó dicho organismo con arreglo a las nuevas disposiciones.

Castiliscar, 8 de enero de 1924.— El Alcalde, Iñigo Arbués.— El Secretario, Cirilo Aguirre.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Num. 1.756.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Juan González Ocampo y González Escandón, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Eusebio Sicilia Alonso, en causa que se le siguió en este Juzgado, sobre hurto, con el número 80 de 1921, se saca a la venta en pública subasta, y por vez primera y por el tipo de su tasación, el semoviente que le fué embargado y con su tasación se describe al final.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día doce de abril próximo, a las once horas. Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes que se subastan.

Un macho mular, pelo cárdeno, de siete años, mayor de las siete cuartas: tasado en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Dado en Ateca, a veintiséis de marzo de mil novecientos veinticuatro.— Juan G. Ocampo. El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

Núm. 1.743.

Tarazona.

D. Félix Tejada y Torres, Juez de instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares e intereso de los Agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, sustraídos en uno de los días que van del diez al veinte del corriente, en el Santuario de la Virgen de Moncayo, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición, así como a las personas en cuyo poder sean hallados.

Descripción.

Treinta sábanas algodón, tamaño regular, en buen uso, marcadas con las iniciales V. H.

Veinticuatro toallas de felpa, tamaño grande, igualmente marcadas y en regular uso.

Cinco mantas de lana, tamaño regular, sin marcar, de ellas cuatro casi nuevas y una en mediano uso.

Dado en Tarazona, a veintiséis de marzo de mil novecientos veinticuatro.— Félix Tejada y Torres.— El Secretario accidental, Antonio Serrano.

Núm. 1.713.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber a Gregorio Yagüe Martínez que se ha dejado sin efecto con todas sus consecuencias, su procesamiento resultas de la causa por hurto núm. 417 de 1921.

Para que llegue a conocimiento de dicho Yagüe, cuyo actual domicilio se desconoce, se le ha pedido la presente en Zaragoza, a veintiséis de marzo de 1924.— El Secretario, Manuel Serrano.

PARTE NO OFICIAL

El «Día». S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, el día 15 de abril, a las siete de la tarde para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Conveniencia de acordar nuevos desembolsos.
- 2.º Conveniencia de revocar los acuerdos adoptados en Junta anterior, por considerarse perjudiciales a la Sociedad.
- 3.º Estudiar la cesión en arriendo de la tirada del periódico.
- 4.º Examinar la marcha económica de la Sociedad.

El Presidente, Lauro Castrillo.

Ferrocarril secundario de Sádaba a Gallur.

Esta Compañía comunica a los poseedores de acciones de la misma, que, a partir del día 15 de abril próximo, se pagará en el Banco de Aragón, en las horas que dicho establecimiento tiene para el público, un dividendo de 40 pesetas por acción libre de impuestos, cupón número 7.

Zaragoza, 30 de marzo de 1924.— Por acuerdo del Consejo de Administración: el Consejero Secretario, Antonio Portolés Serrano.

Proyecto de Apéndice al Código Civil

correspondiente al

DERECHO FORAL DE ARAGON

De venta en esta imprenta al precio de 1 peseta ejemplar.— Certificado 1'35.

Imprenta del Hospicio.